Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

los vezinos de la dicha villa de Azcoitia y prouincia de Gui
puzcoa no pechauan no heran por que la dicha villa ni pro
uincia tuuiesse preuillegio dello. sino por que todos los q
en ella auian biuido y biuian y morauan naturales della
auian sido y heran homes fijos dalgo y por tales auidos y
tenidos de manera que el preuillegio que tenian de no pe
char no hera por preuillegio que tuuiesse la tierra sino
por el respecto de ser sus personas fijos dalgo. y aun que
la dicha villa y prouincia tuuieran preuillegio que los
que en ella biuiessen no pechassen. no por aquello se a
uia de derar de confirmar la dicha sentencia por que
los fijos dalgo que biuian en lugares exemptos no
perdian su hidalguia y aun que entonces no se pudies
se prouar la tal hidalguia por prouança de no pechar se
podria prouar por otras maneras que hera por reputaçio
y assi teman sus partes prouado muy cumplidamente
que ellos y sus antepassados heran hidalgos y estauan
reputados por tales. y por tales heran auidos y tenidos
y que ellos y sus padre y abuelo heran legitimos y de
legitimo matrimonio nasciados lo qual hera prouança
bastante quando no auia otro genero de prouar por
lo qual cessaua lo que las partes contrarias dizia. pre
ende que nos pidia y suplicaua manda semos fazer
segund que por sus partes estaua pedido. Sobre lo qu
al por los dichos nuestro presidente y oydores fue a
uido el dicho pleito por concluso. y dieron y pronuicia
ron en el dicho negocio sentencia por la qual rescibieron
al dicho nuestro procurador fiscal y a la parte de la dicha
ciudad de Sevilla a prueua de lo por ellos dicho y alega
do y a la otra parte a prouar lo contrario dello si quisie
sse en forma con cierto termino. dentro del qual por el
dicho nuestro procurador fiscal ni por ninguna de las
dichas partes no fue fecha prouança alguna. Despu
es de lo qual por el dicho licenciado Lope de castellanos nu
estro procurador fiscal y por parte de la dicha ciudad de Se
uilla fue presentada ante los dichos nuestro presidente
y oydores vna peticion en que dixeron que en el dicho
pleito que tractauan con los dichos Nicolas sanches
de Aramburu y Johan sanches de Aramburu su fijo y